Petropar ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / DL N° 1144 /20

"POR LA CUAL SE AMPLIA LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS PR/PS N° 070/18 Y PR/PS N° 071/18 SUSCRITOS CON LA FIRMA INTERTEK TESTING SERVICES ARGENTINA S.A. SUCURSAL PARAGUAY Y LA FIRMA BUREAU VERITAS PARAGUAY S.R.L. EN EL MARCO DEL ARTICULO 55 INC. B) DE LA LEY N° 2051/03 "*DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*"

Asunción, 02 de Noviembre de 2020

VISTO:

El Contrato PR/PS Nº 070/18 en fecha 20 de diciembre de 2018, suscrito con la firma INTERTEK TESTING SERVICES ARGENTINA S.A. SUCURSAL PARAGUAY; el Contrato PR/PS N° 071/2020 de fecha 20 de diciembre de 2020 celebrado con la firma BUREAU VERITAS PARAGUAY S.R.L; el Memorándum GCI/UGC 132/2020 de fecha 18 de setiembre de 2020 de la Unidad de Gestión de Contratos de la Gerencia de Comercio Exterior, el Dictamen DOC N° 131/2020 de fecha 28 de octubre de 2020 de la Dirección Operativa de Contratación; la Nota Interna DJU/653./2020 de fecha 29 de octubre de 2020 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DCO N° 441/2020 de fecha 30 de octubre de 2020 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*"; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*"; Expediente PETROPAR N° 1192/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contratos PR/PS Nº 070/18 celebrado con la firma INTERTEK TESTING SERVICES ARGENTINA S.A. SUCURSAL PARAGUAY en fecha 20 de diciembre de 2018, y el Contrato PR/PS N° 071/18 celebrado con la firma BUREAU VERITAS PARAGUAY S.R.L en fecha 20 de diciembre de 2018, firmados en el marco de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta Electrónica Nº 27/2018 para el Servicio de Control de Calidad y Cantidad de Productos Derivados del Petróleo, convocado por Petróleos Paraguayos - PETROPAR con ID N° 352.666, fueron suscritos con vigencia de doce meses contados a partir desde la firma de las mismas.

Qué, por Resolución PR/PS N° 1080/19 de fecha 06 de diciembre de 2019, se ha autorizado la firma de la Adenda N° 01 al Contrato PR/PS N° 070/18 suscrito con la firma INTERTEK TESTING SERVICES ARGENTINA S.A. SUCURSAL PARAGUAY de fecha 06 de diciembre de 2019 por la cual se ha ampliado la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, en consideración a que no había sido ejecutado el monto mínimo del Contrato.

Que, por Resolución PR/PS N° 1108/19 de fecha 13 de diciembre de 2019 se ha autorizado la firma de la Adenda N° 01 al Contrato PR/PS N° 071/18 suscrito con la firma BUREAU VERITAS PARAGUAY S.R.L de fecha 13 de diciembre de 2019 por la cual se ha ampliado la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, en consideración a que no había sido ejecutado el monto mínimo del Contrato.

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 444 /20

"POR LA CUAL SE AMPLIA LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS PR/PS Nº 070/18 Y PR/PS Nº 071/18 SUSCRITOS CON LA FIRMA INTERTEK TESTING SERVICES ARGENTINA S.A. SUCURSAL PARAGUAY Y LA FIRMA BUREAU VERITAS PARAGUAY S.R.L. EN EL MARCO DEL ARTICULO 55 INC. B) DE LA LEY Nº 2051/03 "*DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*"

Que, por Memorándum GCE/UGC132/2020 de fecha 18 de setiembre de 2020, la Gerencia de Comercio Exterior administradora del Contrato PR/PS Nº 070/18, informa que el monto ejecutado del Contrato PR/PS Nº 070/18 suscrito con la firma INTERTEK TESTING SERVICES ARGENTINA S.A. SUCURSAL PARAGUAY a la fecha es de Gs. 818.023.295 (*Gs. ochocientos dieciocho millones veintitrés mil doscientos noventa y cinco)*. El monto mínimo del Contrato es de Gs. 1.738.891.016 (*Gs. mil setecientos treinta y ocho millones ochocientos noventa y un mil dieciséis*) y el monto máximo del Contrato es de Gs. 3.477.782.033 (*Guaraníes tres mil cuatrocientos setenta y siete millones setecientos ochenta y dos mil treinta y tres)* por lo cual se tiene que aún no se ha ejecutado el monto mínimo del Contrato.

Que, con respecto al Contrato PR/PS Nº 071/18 suscrito con la firma BUREAU VERITAS PARAGUAY S.R.L. informa que a la fecha el monto utilizado es de Gs. 1.319.964.016 (*Gs. mil trescientos diecinueve millones novecientos sesenta y cuatro mil dieciséis*). El monto mínimo del Contrato es de Gs. 1.159.260.678 (*Gs. mil ciento cincuenta y nueve millones doscientos sesenta mil seiscientos setenta y ocho)* y el monto máximo es de Gs. 2.318.521.356 (*Gs. dos mil trescientos dieciocho millones quinientos veintiún mil trecientos cincuenta y seis)* por lo que se tiene que se ha ejecutado el 56,93% del monto máximo, quedando saldo pendiente por ejecutar para alcanzar el monto máximo establecido.

Que, Art.9 Inc d) de la Resolución DNCP Nº 4576/2020 "*POR EL CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/03"* establece: "*Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos",* así también el Inc. e) establece: *"Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo el siguiente ejercicio fiscal";* de lo estipulado se tiene que bajo la reglamentación del citado artículo se permite la ampliación de vigencia por un ejercicio fiscal, por lo que el análisis de la presente ampliación debe circunscribirse a la disposición del Art. 55 de la Ley 2051/03.

Que, el Artículo 55 de la Ley Nº 2051/03 "*DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*" que establece que: *"...Las contratantes gozan de los siguientes derechos.....b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito"*, contractual y que el Contrato PR/PS Nº 071/18 cuenta con saldo disponible para alcanzar el monto máximo, y en virtud a que se dispone de fondos para continuar ejecutando los contratos en las mismas condiciones, es decir con tarifas ofertadas en el

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

RESOLUCIÓN PR / DL N° 444 /20

"POR LA CUAL SE AMPLIA LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS PR/PS Nº 070/18 Y PR/PS N° 071/18 SUSCRITOS CON LA FIRMA INTERTEK TESTING SERVICES ARGENTINA S.A. SUCURSAL PARAGUAY Y LA FIRMA BUREAU VERITAS PARAGUAY S.R.L. EN EL MARCO DEL ARTICULO 55 INC. B) DE LA LEY N° 2051/03 "*DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*"

año 2018, resulta necesario y conveniente a los intereses de PETROPAR efectuar una ampliación de vigencia de los contratos.

Que, tras el pedido de la Gerencia de Comercio Exterior de cotización realizada a diferentes posibles proveedores se observa que los precios referenciales actuales son superiores a las tarifas establecidas en los Contratos PR/PS N° 070/18 y PR/PS N° 071/18, por lo que, en caso de realizar un nuevo procedimiento de contratación, PETROPAR se expone a realizar compras que repercutan en el alza de precios de los combustibles en perjuicio de la ciudadanía;

Que, por Dictamen DOC N° 131/20 de fecha 28 de octubre de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones expresa que: *"...la actual suba del dólar podría generar ell incremento del costo de los insumos necesarios para prestar los servicios objeto del contrato, lo cual generaría el aumento del precio a ser ofertado por los proveedores en caso de realizar un nuevo proceso de contratación"*, en ese orden de ideas continua mencionando: *"...es importante mencionar que las tarifas de los servicios objetos de la SBE N° 27/18 inciden de forma directa en la estructura de costo final del combustible comercializado por PETROPAR, que actualmente se ubica como segundo mayor proveedor de combustible a nivel nacional, por lo que la suba del precio de combustible afectará directamente a la economía de los Paraguayos clientes de Petropar, generando un variación importante en el costo de vida de los mismos en plena crisis generada a causa de la Pandemia del COVID-19 declarada por la OMS"*.

Que, el principio de economía previsto en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: "*..La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: ……..a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria…*",

Que, por Nota con expediente 7636 de Mesa de Entradas Digital la firma INTERTEK TESTING SERVICES ARGENTINA S.A. dan su conformidad para la extensión de la vigencia solicitada.

Que, por Nota con expediente 7746 de Mesa de Entradas Digital, la firma BUREAU VERITAS PARAGUAY S.R.L., da su conformidad para la extensión de la vigencia solicitada.

Que, por Nota Interna DJU/653/2020 de fecha 29 de octubre de 2020, la Dirección Jurídica expresa que: *"...en este contexto y de cumplirse con las disposiciones normativas vigentes para el efecto, sin entrar a analizar ni justificar las cuestiones técnicas, operativas y económicas, esta Dirección Jurídica considera atendible lo propuesto y fundadas las razones que sustentan en el Art. 4° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*.

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

RESOLUCIÓN PR / DL N° 444 /20

"POR LA CUAL SE AMPLIA LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS PR/PS N° 070/18 Y PR/PS N° 071/18 SUSCRITOS CON LA FIRMA INTERTEK TESTING SERVICES ARGENTINA S.A. SUCURSAL PARAGUAY Y LA FIRMA BUREAU VERITAS PARAGUAY S.R.L. EN EL MARCO DEL ARTICULO 55 INC. B) DE LA LEY N° 2051/03 "*DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*"

Que, el procedimiento utilizado, se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Que, por Nota Interna DOC N° 441/2020 de fecha 30 de octubre de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones, remite a la Secretaría General, los antecedentes y el proyecto de resolución, referente a la ampliación de vigencia del Contrato PR/PS N° 070/18 y el Contrato PR/PS N° 071/18, para proseguir con los tramites correspondientes.

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (Petropar) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza"*.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; modificada por Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*;

EL PRESIDENTE DE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESUELVE:

Artículo 1°.- AMPLIAR la vigencia del Contrato PR/PS Nº 070/18 suscrito con la firma INTERTEK TESTING SERVICES ARGENTINA S.A. SUCURSAL PARAGUAY en fecha 20 de diciembre de 2018, firmado en el marco de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta Electrónica Nº 27/2018 para el *"Servicio de Control de Calidad y Cantidad de Productos Derivados del Petróleo"*, ID Nº 352.666, hasta el 31 de diciembre de 2021,en el marco del Art. 55 inc. b) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Artículo 2°.- AMPLIAR la vigencia del Contrato PR/PS N° 071/18 celebrado con la firma BUREAU VERITAS PARAGUAY S.R.L en fecha 20 de diciembre de 2018, firmado en el

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

RESOLUCIÓN PR / DL N° 444 /20

"POR LA CUAL SE AMPLIA LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS PR/PS N° 070/18 Y PR/PS N° 071/18 SUSCRITOS CON LA FIRMA INTERTEK TESTING SERVICES ARGENTINA S.A. SUCURSAL PARAGUAY Y LA FIRMA BUREAU VERITAS PARAGUAY S.R.L. EN EL MARCO DEL ARTICULO 55 INC. B) DE LA LEY N° 2051/03 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*

marco de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta Electrónica N° 27/2018 para el *"Servicio de Control de Calidad y Cantidad de Productos Derivados del Petróleo"*, ID N° 352.666, hasta el 31 de diciembre de 2021,en el marco del Art. 55 inc. b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Artículo 3°.- INSTRUMENTAR la presente ampliación por medio de Adendas a ser celebradas con las Firmas INTERTEK TESTING SERVICES ARGENTINA S.A. SUCURSAL PARAGUAY y BUREAU VERITAS PARAGUAY S.R.L;

Artículo 4°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 5°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

DL/if/nr

COPIA PARA DOC

COPIA PARA DOC